



Nombre: **ORDENANZA REGULADORA DEL USO DEL SUELO EN EL MUNICIPIO DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.**

Materia: Derecho Ambiental y Salud **Categoría:** Ordenanzas Municipales

Origen: INSTITUCIÓN AUTÓNOMA **Estado:** Vigente

Naturaleza : Decreto Municipal

Nº: 4 **Fecha:** 08/01/2007

D. Oficial: 15 **Tomo:** 374

Publicación DO: 24/01/2007

Reformas: S/R

Comentarios: La presente Ordenanza tiene por objeto establecer la regulación para el desarrollo del uso del suelo, cuya finalidad, es la de promover la conservación y el aprovechamiento de los recursos naturales del municipio.

Contenido;

DECRETO NUMERO CUATRO

EL CONCEJO MUNICIPAL,

CONSIDERANDO

I) Que la Constitución de la República en el Art. 203 consagra facultades y autonomía a favor de los municipios y el ordinal quinto del Art. 204 establece dentro de estas facultades decretar ordenanzas; Asimismo el código Municipal en el art. 4 numeral 10, establece como una de las competencias de los municipios, el incremento y protección de los recursos renovables y no renovables;

II) Que mediante Decreto Municipal No. 9, de fecha 19 de junio de 1998, publicado en el Diario Oficial Tomo No. 340, del 17 de agosto del mismo año, se emitió la Ordenanza Para la Declaración de Zonas de Máxima Protección y Suelos No Urbanizables dentro del Municipio de Nueva San Salvador; la cual fue reformada en dos ocasiones, primero mediante Decreto Municipal No. 2 de fecha 24 de febrero de 2002, publicado en el Diario Oficial Tomo 355 del 19 de abril del referido año; y posteriormente mediante Decreto Municipal No. 2 de fecha 24 de febrero de 2004, publicado en el Diario Oficial Tomo 362 del 15 de marzo del año en curso;

III) Que según Acuerdo Municipal No. 5, de fecha 23 de Junio de 1999, publicado en el Diario Oficial Tomo No. 344, del 13 de julio del mismo año, se emitió la Ordenanza de Zonas de Protección y Conservación de los Recursos Naturales del Municipio de Nueva San Salvador, la cual, en parte reformó la anteriormente citada e incorporó algunas disposiciones nuevas;

IV) Que para mejor orden y entendimiento, fue necesario fusionar ambos cuerpos legales, y al mismo tiempo actualizarlos a la realidad existente y establecer los mecanismos que permitieran al municipio, en ejercicio de su autonomía, promover el ordenamiento de su territorio, el uso equitativo y racional del suelo, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural localizado en su ámbito territorial y la

prevención de desastres en asentamientos de alto riesgo, así como la ejecución de acciones urbanísticas eficientes.

V) Que ante la constante amenaza de la ocurrencia de desastres como consecuencia del desequilibrio ambiental a nivel mundial, es necesario Incluir en la planificación territorial la gestión de riesgos, orientada a minimizar las condiciones de vulnerabilidad y riesgo de las comunidades del Municipio mediante la prevención, mitigación, preparación y manejo de los desastres. Y que aun cuando el riesgo volcánico no constituya una amenaza con periodos de recurrencia a corto plazo, continúa siendo un riesgo potencial.

VI) Que el terremoto del 13 de enero de 2001, dejó al descubierto la vulnerabilidad y fragilidad de la zona significando un riesgo permanente para quienes habiten o transiten dicha área ante eventos naturales como los citados, demostrándose así la necesidad de regularla y protegerla; De ahí que se hayan elaborado estudios técnicos acerca de la Cordillera del Bálsamo, dentro de los límites del municipio, los que demuestran la necesidad de tratamiento especial para reducir los altos niveles de riesgo asociados a fenómenos naturales y/o geológicos;

VII) Que actualmente la zona norte del municipio, correspondiente a un tercio del volcán de San Salvador, se encuentra ante la presencia de una fuerte presión de desarrollo urbano, en forma ilegal y sin ningún tipo de regulación y que en base a los estudios del Plan Maestro de Drenaje de Aguas Lluvias del AMSS, se determino las deficiencias en la capacidad de los sistemas existentes en Santa Tecla, lo cual dificulta continuar otorgando factibilidad de aguas lluvias en futuras áreas de expansión en la zona.

POR TANTO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, DECRETA la siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DEL USO DEL SUELO EN EL MUNICIPIO DE SANTA TECLA

TITULO I

DEL OBJETO Y LA FINALIDAD

Art.1

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer la regulación para el desarrollo del uso del suelo en el Municipio de Santa Tecla, y como finalidad promover la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales del mismo.

TITULO II

DE LAS ZONAS DE RIESGO Y MAXIMA PROTECCION

CAPITULO I

DECLARATORIA DE ZONAS DE RIESGO Y MAXIMA PROTECCION

Art. 2 Declárese:

a. Zona de Alto Riesgo Geológico y Máxima Protección, a la porción de 33.5 km² de la Cordillera del Bálsamo ubicada al Sur del Municipio, específicamente en sus límites con los Municipios de Colón, Talnique, Comasagua, Antigua Cuscatlán y Nuevo Cuscatlán.

b. Zona de Riesgo y Máxima Protección a la porción de 19.54 Km² del Volcán de San Salvador que corresponde al Municipio de Santa Tecla.

CAPITULO II

DEL MANEJO DE LAS ZONAS DE RIESGO Y MAXIMA PROTECCION

SECCION 1ª

OBJETIVOS DE MANEJO

Art. 3

Los objetivos de manejo de las zonas de riesgo y máxima protección son las siguientes:

- a) Prevenir o mitigar las condiciones de riesgo por la ocurrencia de fenómenos naturales.
- b) Conservar, restaurar y mejorar el medio ambiente y
 - i) Conjunto de elementos bióticos
 - ii) Conjunto de elementos abióticos
- c) Promover el desarrollo sostenible a través de la educación, gestión ambiental y de riesgos, investigación científica y los proyectos eco- productivos.

SECCION 2ª

DISPOSICIONES GENERALES AL CAPITULO

Art. 4

Las políticas, planes y programas locales de ordenamiento territorial y de desarrollo social y económico, deberá incorporar el enfoque a la gestión del riesgo y ambiental en busca del uso sostenible de los recursos naturales.

Art. 5

Todo proyecto a desarrollarse en las zonas definidas en este Título, precisará los estudios, procesos y requisitos que las leyes determinen.

Art. 6

Sin perjuicio de la presentación ante otras Instancias, el estudio de impacto ambiental será presentado en copia digital o impresa a la Unidad Ambiental de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla.

Art. 7

Para el desarrollo de proyectos contemplados en los usos permitidos en esta ordenanza, será necesario que se presenten los estudios Hidrogeológicos, Hidrológicos, Hidráulico, Geotécnicos y otros que OPAMSS estime necesarios en los trámites correspondientes.

Art. 8

Para el desarrollo de proyectos en las zonas de riesgo y máxima protección, deberá Informarse, previamente en OPAMSS para evaluar la viabilidad de los mismos.

SECCION 3-ª

DE LAS DESCRIPCIÓN ES TECNICAS

Art. 9 ZONAS DE ALTO RIESGO GEOLÓGICO

Son aquellas zonas que por las características geomorfológicos del suelo son susceptibles a la ocurrencia de deslizamientos de flujos de gran magnitud, ya sea por la presencia de sismos o por la saturación del suelo.

DESCRIPCION TECNICA

NORTE: Partiendo del punto con coordenadas X = 469778; Y = 282544; el cual es el eje del Boulevard Sur, a la Altura de la Geotérmica de El Salvador (GEO); continua la misma con Rumbo Nor Poniente sobre el eje de dicho boulevard; hasta intersectar con el punto con las coordenadas X = 469619; Y = 282652; en este punto se hace una deflexión negativa de 65° con rumbo Sur Poniente de en un tramo con distancia de 115.72 metros de longitud, hasta llegar a un punto con coordenadas X = 469568; Y = 282550; continuando por el lindero Oriente de la Urbanización Terraverde; hasta llegar al esquinero Sur Oriente de la misma Urbanización con coordenadas X = 469512; Y = 282424; continuando en línea recta, con rumbo Sur Poniente y una distancia longitudinal de 43.80 metros Lineales; hasta interceptar con la curva de nivel 1000 m.s.n.m., con coordenadas X = 469492; Y = 282385; continuando sobre el eje de la cota mil con rumbo Nor Poniente hastallegar a un punto de coordenadas X = 467192; Y = 283177; con una deflexjón positiva de 80°; y una distancia de 72.74 metros de longitud; hasta interceptar el eje de la calle antigua a Comayagua, en la cual se ubica un punto con coordenadas X = 467183; y = 283247, en este punto se hace una deflexión negativa de 45° para continuar sobre el eje de la calle de la Finca San Luis que además es lindero de la zona de comercio e industria liviana (CIL), continua sobre el eje de la calle hasta llegar a la intersección de un punto con coordenadas X = 466800; Y = 283693; lugar donde intercepta el casco de la finca antes en mención, con un ángulo de deflexión negativa de 125 grados, con rumbo sur poniente, para continuar sobre el eje de la calle de la Finca San Luis; hasta interceptar sobre el eje de la Carretera Panamericana (C-A1), con coordenadas X = 466646; Y = 283926; continuando con rumbo Sur Poniente de la Carretera antes en mención, hasta interceptar el punto con coordenadas X = 465420; Y = 285537; el cual a su vez se ubica sobre el eje del limite municipal entre los municipios de Santa Tecla y Colon, punto en el cual hace una deflexión negativa con rumbo Sur Poniente de 105 grados; continuando sobre el eje del limite de los municipios Santa Tecla y Colon; hasta llegar al punto trifinio de los municipios de Santa Tecla, Colon y Talnique, con coordenadas X = 456795; Y = 286035; haciendo una deflexión negativa de 131 grados con rumbo Sur Oriente, para continuar sobre el eje del limite municipal entre los municipios de Santa Tecla y Talnique llegando hasta un punto trifinio entre los municipios de Santa Tecla, Talnique y Comasagua; el cual tiene coordenadas X = 462206; Y = 283378; continua la presente descripción de zona de Alto Riesgo sobre el eje del limite municipal entre los municipios de Santa Tecla y Comasagua; interceptando la curva de nivel 1000 m.s.n.m. en un punto

con coordenadas X=463104 y en Y=283135, continuando sobre la curva antes mencionada hasta intersectar el eje de la calle a La Piona en el cantón El Matazano con coordenadas X = 467958; Y = 280915; punto en el que intercepta el límite del DR-1, continuado con rumbo Nor Oriente sobre el eje de la calle a la piona que a su vez es el límite del DR-1; hasta llegar a la plaza central del cantón el Matazano con coordenadas X = 468030; Y = 281208; siguiendo sobre el eje de la calle del Cantón el Matazano hasta intersectar con la calle a Comasagua en un punto con coordenadas X = 468200; Y = 281500; punto en el cual hace una deflexión positiva de noventa grados con rumbo Oriente; siguiendo en línea recta con una distancia de trescientos dieciocho punto ochenta y nueve metros de longitud; hasta llegar a un punto con coordenadas X = 468507; Y = 281464; punto en el cual se hace una deflexión negativa de ochenta grados con rumbo Nor Oriente en línea recta de quinientos noventa y nueve metros de longitud hasta llegar a un punto con coordenadas X = 468700; Y = 282031; continua la presente descripción con rumbo sur oriente sobre el lindero de la residencial Palmira hasta llegar a un punto con coordenadas X = 468968; Y = 281949; continua con rumbo Nor Oriente sobre la residencial antes mencionada; hasta llegar al esquinero Norte con coordenadas X = 469355; Y = 282278; lugar en el cual intercepta la curva 1000 m.s.n.m., y continua la presente descripción con rumbo Nor poniente por el eje de dicha curva hasta interceptar el eje de la calle de la finca La Gloria; con coordenadas X = 469472 Y = 282290; continuando con rumbo Sur Oriente por el eje de la calle antes mencionada hasta interceptar con en un punto con coordenadas X = 469808; Y = 282194; en este punto se hace una deflexión negativa de 100 grados Norte y una distancia de sesenta y dos punto cero cuatro metros lineales, hasta llegar a un punto con coordenadas X = 469790; Y = 282554; donde se hace una deflexión positiva de 23 grados con rumbo Norte y una distancia de ciento treinta y ocho punto setenta y seis metros lineales, hasta llegar a un punto con coordenadas X = 469796; Y = 282393; en éste una deflexión positiva con rumbo Nor Oriente de 25 grados y una distancia de ciento diez punto sesenta y seis metros lineales; hasta interceptar con el eje del Boulevard Sur en un punto con coordenadas X = 469848; Y = 282490; continuando sobre el eje de dicho Boulevard con rumbo Nor poniente se localiza el punto de inicio de la presente descripción técnica.

ART. 10

ZONA DE AMORTIGUAMIENTO

DESCRIPCION TECNICA

Porción Sur:

Da inicio la presente descripción técnica partiendo de un punto limítrofe entre los municipios de Santa Tecla y Comayagua ambos del departamento de la Libertad, lugar en el cual se intercepta la curva 1000 m.s.n.m con coordenadas X=463104 y en Y=283135, continuando sobre la curva antes mencionada hasta interceptar el eje de la calle a la Piona, en el cantón el Matazano con coordenadas X = 467958; Y = 280915; punto en el que intercepta el límite de DR-1 y la Zona de Alto Riesgo, continua con rumbo sur sobre el eje de la calle a la Piona hasta interceptar el eje de la quebrada el Limón o La Piona en un punto con coordenadas X=467903 y Y=280640, siguiendo con rumbo sur sobre el eje de la quebrada antes mencionada hasta interceptar con la curva 900 m.s.n.m en un punto con coordenadas X=467660 y Y=280275. A partir de este punto se continua con rumbo sur-poniente sobre la trayectoria de la curva 900 m.s,n.m hasta Interceptar el límite con el m